

En quantos de la ciudad de Salamanca  
 facios el dho. Breve Comonos Martin de  
 Tragamunero y de reino de strau como  
 Duncas de la alcazar de martin de la  
 rriaga de reino y munero de straua como  
 du fador y Duncas de ayuntamiento y da  
 gador haciendo como hazo e neste  
 caso de deuda y fecho a dho. mio pro  
 dio amo de adof zuntos de mancomu  
 de los deuno y cada uno de nos por  
 di y por el todo y molidum renun  
 ciamdo como renunciamos las leyes  
 de la mancomunas qouat ad dho.  
 sus rex de lenti y la auten tica  
 de genti y el remedio y el beneficio  
 de la curacion y dusion y  
 las demas leyes de la mancomu  
 nidad como e neceap se contiene en  
 gamos que nos obligamos con nues  
 tras personas y bienes audof y  
 dho. yauer de pagar y que paga  
 remos a dho. may. y ss. queee offi  
 ciaee reace de straua y la que n  
 pore areas auensas au subiere de  
 gauer se tleer to y lenti duadol  
 de la straua e n straua ayada  
 y quintada que le debemos por  
 racon de la alcazar de doce quinta  
 les de acoge que e creuido y el  
 Duncas de la caemaci n real de  
 strauada de mano de los diezos  
 ss. officiaee reace de quenol damos  
 por entres años esta voluntat  
 sobre quere renunciamos las leyes  
 de la entregay de mas del caso  
 y donemos para dar y pa  
 ra la adigacat dho. lamitas  
 de la para rentey cinco dias  
 de mes de abril primer que  
 de mayo de straua y la otra  
 mitas restane para rentey cinco  
 dias de mes de junio de straua  
 año de nos y los pagados e restane  
 alcazar anra como sin dho. y bae.

¶  
 ¶  
 ¶

~~\_\_\_\_\_~~

Benadillo de Ayarconas costas de me  
nos caudal que el de Orno de cumplirse  
de quieren y recreieren y para el cum  
plirse de los derechos de la jurisdiccion de  
la Real Justicia de Cuzco con su  
Real Cedula de la Real Audiencia de  
Buenos Aires para que los dichos  
señores de la Real Audiencia de Cuzco  
renunciaron a su fuero y jurisdiccion  
de la Real Audiencia de Cuzco y se  
jurisdiccion de la Real Audiencia de Cuzco  
de las leyes de su favor y de la  
Real Audiencia de Cuzco y de la  
antecedente de la Real Audiencia de Cuzco  
de la Real Audiencia de Cuzco y de la  
Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco de  
mille y quatro y tres años  
de la Real Audiencia de Cuzco de la  
de la Real Audiencia de Cuzco de la  
de la Real Audiencia de Cuzco de la  
de la Real Audiencia de Cuzco de la  
de la Real Audiencia de Cuzco de la  
de la Real Audiencia de Cuzco de la

Re

**EN ESTOS DIAS**  
**Diego de los Rios**  
**S. R. D.**

1643

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*



**Tecnológico  
de Monterrey**

*Faint vertical handwritten text on the right edge of the page.*

Obligacion 1643  
En favor de Domingo Por. 20 duros de  
Castilla por el Valor de 12 quintos de Plata

Contra  
Martín de Vraga, y Martín de Chirriaga mineros  
apagados de abril, y de Junio de este año por mitad

En el mismo por el Valor  
de los derechos de este  
escritura 0496 r. 2.



Tecnológico  
de Monterrey